

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO**

LISTA DE TRASLADOS

No. Proceso	Clase	Partes	motivo	Días de Traslado
2021-0278	Liquidación sociedad conyugal	Karen stefanny cortes cadena	Partición	25,26, 27 de abril de 2022

De acuerdo con lo ordenado por el art. 110 del C.G.P., se fija la presente lista de Traslados por un día en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy **22 DE ABRIL DE 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m) y se desfija el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

NOTA: El escrito del cual se corre traslado puede solicitarse al correo electrónico j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CLELIA CONSTANZA BENAVIDES CABRERA
Secretaria

TRABAJO DE PARTICIÓN EXPEDIENTE Nro 2021-00278-00 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

vaneza ramos <vaneza-18@hotmail.com>

Mar 5/04/2022 2:22 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

E. S. D.

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL No. 2021-00278-00

Demandante: KAREN ESTEFHANY CORTES CADENA, C.C. No. 1.085.291.693 de Pasto.

Demandado: HAROLD CAICEDO RICO, C.C. No. No. 1.116.248.608 de Tuluá.

VANEZA RAMOS JURADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.288.496 expedida en Pasto (N), portadora de la T.P. No. 260496 del C. S. de la J. apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a través del presente me permito adjuntar TRABAJO DE PARTICIÓN.

Atentamente.

VANEZA RAMOS JURADO

C.C N° 1.085.288.496 de Pasto

T.P. N°260496 del C. S. de la J.

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

E. S. D.

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL No. 2021-00278-00

Demandante: KAREN ESTEFHANY CORTES CADENA, C.C. No. 1.085.291.693 de Pasto.

Demandado: HAROLD CAICEDO RICO, C.C. No. No. 1.116.248.608 de Tuluá.

VANEZA RAMOS JURADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.288.496 expedida en Pasto (N), portadora de la T.P. No. 260496 del C. S. de la J. apoderada de la parte demandada, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, actuando en calidad de PARTIDORA de los bienes objeto de liquidación de la sociedad conyugal RICO- CORTES, de manera atenta y respetuosa, procedo a presentar trabajo de partición, teniendo en cuenta lo estipulado en auto de veintidós (22) de marzo del 2022, así las cosas, dentro del término concedido en el mencionado auto, presento la partición así:

PRIMERO: Entre la señora KAREN ESTEFHANY CORTES CADENA y el señor HAROLD CAICEDO RICO, se conformó una sociedad conyugal, a partir del matrimonio civil llevado a cabo en la Notaria Única de Tumaco- Nariño, el quince (15) de noviembre de 2013, el cual fue inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil con el indicativo serial 5997824, en la misma fecha.

SEGUNDO: Entre los esposos no se pactaron capitulaciones.

TERCERO: Durante la existencia de la sociedad conyugal, NO se construyó un patrimonio social conformado por bienes muebles, ni mucho menos por inmuebles.

BIENES MUEBLES	BIENES INMUEBLES
0	0

CUARTO: Dentro de este matrimonio no se procrearon hijos.

QUINTO: Teniendo en cuenta que la relación de bienes y obligaciones fue presentada en ceros, y no se presentó objeción alguna, a través de auto de veintidós (22) de marzo del 2022, se impartió la respectiva aprobación. Así las cosas y teniendo en cuenta que el ACTIVO SOCIAL al igual que el PASIVO SOCIAL se

presentaron y aprobaron en ceros, no existe lugar a realizar adjudicación alguna a la señora KAREN ESTEFHANY CORTES CADENA o al Señor HAROLD CAICEDO RICO.

Finalmente cumpliendo con los preceptos del Art. 508 del Código General del Proceso, se deja terminado el trabajo de partición encomendado y atendiendo a lo preceptuado en el Art 509 ibídem; se solicita se dicte sentencia aprobatoria y se decrete la liquidación de la SOCIEDAD CONYUGAL, entre **KAREN ESTEFHANY CORTES CADENA** y **HAROLD CAICEDO RICO**, identificados en su orden con las C.C. Nos. 1.085.291.693 de Pasto y 1.116.248.608 de Tuluá, sociedad cuya disolución fue declarada mediante sentencia proferida el día el quince (15) de diciembre del 2021, por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO.

Con el debido respeto,

Atentamente.



VANEZA RAMOS JURADO
C.C N° 1.085.288.496 de Pasto
T.P. N°260496 del C. S. de la J.